



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2017-00132-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

2.- Agréguese al plenario la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, realizada por la Secretaría del Juzgado el 4 de octubre de 2023 (índice 014).

3.- Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 17 DE ABRIL DE 2024, A LAS 2:30 p.m., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befda0ebf109106a753a94a55f59f969b7e23651defaa4d03db968fed06988ee**

Documento generado en 15/11/2023 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2011-00272-01
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- En atención al memorial allegado por la parte actora (índice 056), en el que solicita la terminación del presente asunto por cumplimiento de la obligación que hace referencia la conciliación del 17 de noviembre de 2022, el Despacho Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencias de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538ab86b923bfd8f934d5c3a1b7fc9f658e9f2fe2e556492ec9df4c867431835**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2005-00433-01

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe secretarial que antecede y conforme con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, norma que entró en vigor el 26 de agosto de 2021, según el cual, *"en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley (...) las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el Juez de Familia que adelantó el proceso de Interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos"*, y como quiera que mediante providencia de 19 de diciembre de 2005, confirmada parcialmente por el H. Tribunal de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisión de 9 de mayo de 2006, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a ALEJANDRA CANTOR, designando como curador principal a LUZ ROSALBA CANTOR HEREDIA, que en consecuencia el Despacho Dispone:

1. IMPARTIR TRÁMITE a la presente solicitud REVISIÓN DE INTERDICCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS respecto de la señora ALEJANDRA CANTOR.

2. Conforme a lo anterior, de oficio se REQUIERE a ALEJANDRA CANTOR y a LUZ ROSALBA CANTOR HEREDIA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión procedan a lo siguiente:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

a) EXPRESAR de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que los titulares no puedan expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requieran la adjudicación DE APOYOS judiciales.

b) PROCEDA a indicar no sólo el tipo sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, teniendo en cuenta la clase de discapacidad de las personas titulares del acto o actos que se requieren.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, Se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora ALEJANDRA CANTOR en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia.**

4. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de ALEJANDRA CANTOR, facultad conexa con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

5. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

6. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio de Compensación. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19b1@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4412a0e050f851fdaa771fc961bac83e38242293f15aec86a2f6c558f53fa663**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2004-00430-01
CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

Una vez revisado la medida de protección allegada, se evidencia que existe un recurso de reposición interpuesto por el señor BENJAMIN AFRICANO FONSECA, en contra de la decisión del 24 de julio de 2023, el cual no ha sido resuelto por la Comisaria de Familia, por lo que hay lugar a devolver el expediente a la Autoridad Administrativa para que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el expediente a la Comisaria Sexta de Familia de Tunjuelito de esta ciudad, para que proceda a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el señor BENJAMIN AFRICANO FONSECA, en contra de la decisión del 24 de julio de 2023. Una vez cumplido lo anterior, deberán, si es el caso, remitir las diligencias a este Juzgado para lo pertinente.

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1db7381b8091c40b3e9456936322a31240495f71d978e7ca4ccf838b1bd78e**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00662-01

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto del de la consulta a la decisión proferida el 4 de agosto de 2023 dentro de la medida de protección a favor de la señora **HEIDY JOHANNA LOPEZ** y contra del señor **JAIME ALEXANDER LOPEZ**, emitida por la Comisaria Octava de Familia de Kennedy 5; si no fuera porque revisado el expediente, se evidencia que no se aportó la decisión de fecha 8 de noviembre de 2022, por medio de la cual se concedió medida de protección a la señora **HEIDY JOHANNA LOPEZ**. Lo anterior se hace necesario para poder resolver sobre la consulta aludida.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen los solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR, a la Comisaria Octava de Familia de Kennedy 5 de esta ciudad, para que proceda en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir la decisión de fecha 8 de noviembre de 2022, por medio de la cual se concedió medida de protección a la señora **HEIDY JOHANNA LOPEZ**.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc95f5ecf48ffae4d67abe9745454b3d0e0aa509a830217ff5990b2de85c1b1**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00414-00
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por notificada a la demandada MIREYA ESMERALDA MUÑOZ VALBUENA, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien en el término concedido guardo silencio.

2.- A fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a fijar fecha para el día **29 de noviembre de 2023 a las 10.00 a.m**, con el fin de llevar a cabo la prueba de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, y a la que deberán comparecer la señora MIREYA ESMERALDA MUÑOZ VALBUENA, la adolescente MADELINE LORENA DIAZ MUÑOZ, y el señor CRISTIAN MAURTICIO DIAZ PEÑA.

3.- Por Secretaría, remítase el oficio respectivo por el medio más expedito, advirtiendo que, los gastos deberán ser asumidos por la parte actora.

4.- Asimismo, remítase las comunicaciones a las partes y a los apoderados judiciales, en un término prudencial a la fecha señalada para la práctica de la prueba genética, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bd8dfd390112ad039272b0b8e6667178bc3d6e04518758342b447889ae0b90**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00487-00
CLASE DE PROCESO: Aumento Cuota de alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia, en la que se informa que se aplicó el descuento conforme con lo ordenado en providencia de 11 de abril de 2023 (índice 026).
2. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 3 de noviembre de 2023 se ajusta a derecho (índice 027), el Despacho le imparte la APROBACIÓN.
3. Archívese oportunamente las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f49823d2dc24425c85a54956c61ef3c2d8154c8a1d82db332862a00abbc96da**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00265-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme a la cual se allegan los registros civiles de nacimiento de los señores NELSON YOBANY CELIS CAJICÁ y MARÍA BETY JANETH CELIS CAJICÁ, hijos de los causantes JOSE ANTONIO CELIS BERNAL y MARÍA ERICINDA CAJICÁ DE CELIS (índice 047).

2. Así las cosas, conforme con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 492 Ibidem, se ordena EMPLAZAR a los señores ELSON YOBANY CELIS CAJICÁ y MARÍA BETY JANETH CELIS CAJICÁ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. Previo a tener en cuenta el aviso remitido al señor JUAN DE JESÚS CELIS CAJICÁ (índice 049), se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a allegar la constancia visible de entrega del mismo, en el que se pueda determinar la fecha de dicha actuación, así como copia cotejada y sellada del aviso remitido, al que se debe anexar copia informar de la providencia que se notifica (artículo 292 del C.G.P.).

4. Ahora bien, a efectos de imprimir continuidad al trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 25 de julio de 2023, efectuando en debida forma la notificación de la totalidad de asignatarios en este trámite, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fc60d363bf452516e8e793e872cbf86ae35740a6f9d0ee4b75edcc0cd550ce**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00102-00
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de SALUD TOTAL EPS, para los fines pertinentes (índice 017).
- 2.- Se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar al demandado en la dirección y/o correo electrónico aportado, en la forma indica en el auto admisorio.
3. Notifíquese de la decisión al Ministerio Público y al señor Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf06a66c6649cff9c2b6f1066220de493243a07ec3e991b4c33cf8e804c1da35**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00058-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por descorridas las excepciones de mérito por parte de la actora (índice 021)

2.- Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite, se SEÑALA el día 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:15 A.M., para llevar cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86e4d5215d9602455c46853951b9154f18cc173643d0efc9eedf3374dbdb7b1**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00711-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la empresa HOCOL S.A., y visibles a índices 054, 057 y 058.

2. De igual manera, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas llegadas por Datacrédito y CIFIN (PDF 055 Y 056).

3. Respecto a las solicitudes allegadas por el señor MARINO RIOS CIFUENTES (índices 059 a 061), se AUTORIZA realizar el pago de los depósitos judiciales que corresponden al referido señor, según lo dispuesto en diligencia de 12 de mayo de 2023, a la cuenta bancaria personal del banco Davivienda a nombre del demandado conforme a certificación visible a índice 061. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

3.1. Se advierte al solicitante que para dicho trámite el banco Agrario de Colombia realiza la prevalidación de la cuenta bancaria personal reportada, el cual demora de 5 a 8 días hábiles, a efectos de posteriormente realizar el abono de los dineros a la cuenta en mención.

4. Archívese oportunamente las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995450be434230d5b93886f5b33a0cb5a882a889d53118f96c33f0fbae751186**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00661-00
CLASE DE PROCESO: Rehechura de la Partición

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la abogada ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO aceptó el cargo como abogada en amparo de pobreza de las señoras SONIA BELTRÁN NIETO, MYRIAM ESPERANZA BELTRÁN NIETO y NOHORA BELTRÁN NIETO, y dentro del término legal otorgado contestó la demanda (índices 065 y 070).

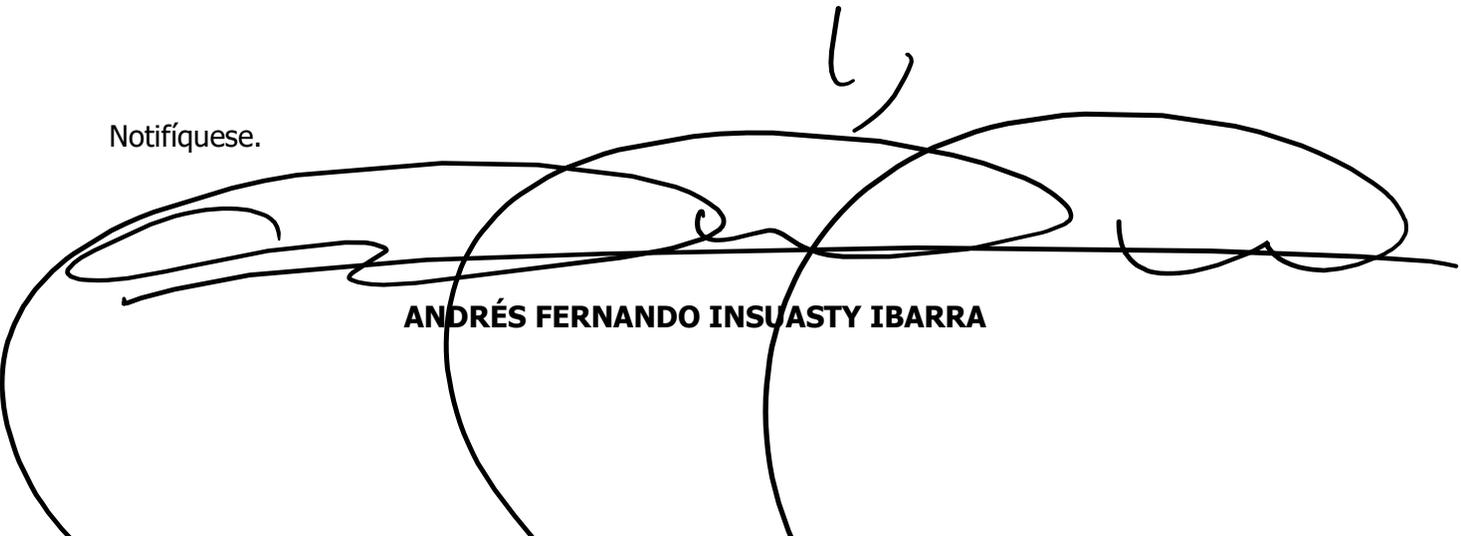
2. Conforme a memorial visible a índice 067 y teniendo en cuenta que en dicho escrito la señora ROSAURA BELTRÁN NIETO manifestó que los señores PEDRO PABLO y DANIEL BELTRÁN NIETO fallecieron, que, a efectos de adoptar las determinaciones que en derecho correspondan, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a allegar los respectivos registros de defunción de los referidos demandados.

3. Respecto a las constancias de notificación allegadas (índice 071), se advierte a la parte actora que frente a la señora NOHORA BELTRÁN NIETO ya se tuvo por notificada en este asunto (índice 050), además que, previo a tener en cuenta la notificación de DANIEL BELTRÁN NIETO inicialmente la parte demandante deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en numeral anterior.

4. Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, efectuando en debida forma la notificación de los señores MARTHA LUCIA y RAFAEL BELTRÁN NIETO, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

4.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc66de7adf7fdab694f34633d74cb086f24c754cb6abda396c361c7f6a82553**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00308-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- En atención al memorial allegado por la parte actora (índice 056), se autoriza la notificación al demandado al correo electrónico aportado, por lo que deberá notificar al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8818f41f6772fccffba258c4be9d4ffb064952ee5cb9f900b5979eaa46393d**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00297-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Se REQUIERE a los interesados para que en el término de diez (10) días, procedan a allegar la respectiva Escritura Pública de sucesión del causante JOSÉ DE JESÚS MONROY BARRERO, a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan o de ser el caso señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad (índices 079 y 080).

3. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el presente trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467a3107c90c556232264e3284d351e8b00fd18f0890e54a61ed8f6b97f81726**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de noviembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00055-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que VALERIA GÓMEZ PERALTA se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal otorgado guardó silencio. (índices 072 y 073).

2. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, siendo procedente conforme con lo normado en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, SEÑALASE el día **16 DE ABRIL DE 2024, A LAS 2:30 P.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Solicitante.

Documentales:

Las aportadas en el trámite.

Testimoniales:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena recepcionar los testimonios de los señores ESPERANZA PEREZ PERALTA, MARÍA GLADYS PÁEZ PERALTA y YENNY GRAJALES, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio a los señores TATIANA PERALTA CASTELLANOS y VALERIA GOMEZ PERALTA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, los testigos y los apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

5. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, para efectos de que asista a la audiencia en representación de los intereses de la titular del acto jurídico y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 188 de 16/11/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384270b17cc29ffa039c147b53179ed38f5c6f11fe9d102b74fee2e49c746fb3**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>